

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿ CUI: 2239487

Ruc/código :	20539222288	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECHANICA EN GENERAL SAC	Hora de envío :	07:43:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE HA SOLICITADO DOCUMENTACIÓN INNECESARIA COMO REQUERIMIENTO MÍNIMO Y CREA GASTOS INNECESARIOS, COLOCA BARRERAS Y NO SE ESTARÍA PERMITIENDO EL MAYOR NUMERO DE POSTORES EN LA COMPETENCIA.

CONSIDERAMOS QUE EXISTE ERROR AL SOLICITAR DICHA EXIGENCIA COMO REQUERIMIENTO MÍNIMO. NO ESTARÍA GARANTIZANDO UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROPUESTAS EN LA COMPETENCIA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72; 175 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, el OSCE, en las Bases estandar, ha establecido los siguientes factores de evaluación de manera obligatoria: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y METODOLOGÍA, entre otros. En el factor de evaluación Metodología, el presente procedimiento se ha colocado que el postor presentará una propuesta con un contenido mínimo, tal como lo especifican las bases estandar, el mismo que no vulnera el artículo 2 de la Ley.

En ese sentido, el Comité de Selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿ CUI: 2239487

Ruc/código :	10073941666	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	SOBREVILLA RICCI JORGE HUMBERTO	Hora de envío :	19:12:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a la Ficha de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), Resolución Ministerial 146-2021-VIVIENDA, se indica para Adjudicaciones Simplificadas en concursos de Supervisión que el Monto Facturado Acumulado como Experiencia del postor en la especialidad debe ser ¿No mayor a dos (2) veces el Valor referencial de la contratación o ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.¿ Por lo que se solicita su subsanación en lo expresado en los factores de evaluación de manera correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. IV **Literal:** A **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial 146-2021-VIVIENDA, para Adjudicaciones Simplificadas en concursos supervisión

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y en virtud a la Ficha de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), Resolución Ministerial 146-2021-VIVIENDA, en los requisitos de calificación se ha establecido como experiencia de postor en la especialidad acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 veces el valor referencial. Se indica al participante que los factores de evaluación, no está homologado, por tal motivo, según las bases estandar indican que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado supere la requerida como requisito de calificación y no sea mayor a 3 veces el VR de la contratación.

En ese sentido, el Comité de Selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿ CUI: 2239487

Ruc/código :	10073941666	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	SOBREVILLA RICCI JORGE HUMBERTO	Hora de envío :	19:12:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Siendo que los servicios a prestar son de Supervisión de Obra y en concordancia a que los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación y en cumplimiento del principio que rigen las contrataciones de TRANSPARENCIA (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.) solicito precise a que se refiere con ¿Plantear una Metodología de Software¿ detallando de manera clara y precisa lo solicitado y no caer en subjetividades. Adicionalmente en los Términos de Referencia no se hace mención a ninguna Metodología de Software para el control y desarrollo de la consultoría. Asimismo, manifestamos que hay metodologías que pueden ser: metodología BIM, metodología según PMI, metodología según Lean Construcción, que se adaptan a los de supervisión de obra y recogen lo detallado en los términos de referencia pero que en sí mismos no son Softwares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. IV **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Art. 2, Principio de TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándar de uso obligatorio y vigentes a la convocatoria del presente procedimiento de selección, en referencia del factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA señala: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En consecuencia, al corresponder la presente formulación a una observación, en fundamentación y con la finalidad de desarrollar una correcta metodología de la propuesta, por los postores, se precisa que, la metodología propuesta requerida en los factores de evaluación de las bases del presente procedimiento, establece el contenido mínimo a desarrollar, sin embargo, el consultor deberá tener en cuenta las partidas a ejecutarse, asimismo, estar acorde a la normativa vigente en base al objeto de la contratación y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se recomienda una presentación ordenada y completa.

En ese sentido, el Comité de Selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿ CUI: 2239487

Ruc/código :	10073941666	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	SOBREVILLA RICCI JORGE HUMBERTO	Hora de envío :	19:12:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Siendo que los servicios a prestar son de Supervisión de Obra y en concordancia a que los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación y en cumplimiento del principio que rigen las contrataciones de TRANSPARENCIA (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.) solicito precise a que se refiere con ¿Elaborar una Matriz de riesgo entre la entidad y el consultor que pueda ocurrir durante la ejecución de la consultoría¿ cuando la supervisión es al contratista y su ejecución de los alcances determinados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. IV **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones 30225, Art. 2, Principio de TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándar de uso obligatorio y vigentes a la convocatoria del presente procedimiento de selección, en referencia del factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA señala: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En consecuencia, al corresponder la presente formulación a una observación, en fundamentación y con la finalidad de desarrollar una correcta metodología de la propuesta, por los postores, se precisa que, la metodología propuesta requerida en los factores de evaluación de las bases del presente procedimiento, establece el contenido mínimo a desarrollar, sin embargo, el consultor deberá tener en cuenta las partidas a ejecutarse, asimismo, estar acorde a la normativa vigente en base al objeto de la contratación y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se recomienda una presentación ordenada y completa.

En ese sentido,el Comité de Selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿ CUI: 2239487

Ruc/código :	10073941666	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	SOBREVILLA RICCI JORGE HUMBERTO	Hora de envío :	19:12:53

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Siendo que los servicios a prestar son de Supervisión de Obra y en concordancia a que los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación y en cumplimiento del principio que rigen las contrataciones de TRANSPARENCIA (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.) SOLICITO SUPRIMIR EL ÍTEM 5 ¿Sistema para la entrega de valor (Creación de Valor, sistemas de gobernanza organizacional, funciones asociadas con proyectos, entorno del proyecto, gestión de entregables)¿ dado que su alcance se refiere a Gestión de Proyectos y no de Supervisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. IV **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones 30225, Art. 2, Principio de TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándar de uso obligatorio y vigentes a la convocatoria del presente procedimiento de selección, en referencia del factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA señala: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En consecuencia, al corresponder la presente formulación a una observación, en fundamentación y con la finalidad de desarrollar una correcta metodología de la propuesta, por los postores, se precisa que, la metodología propuesta requerida en los factores de evaluación de las bases del presente procedimiento, establece el contenido mínimo a desarrollar, sin embargo, el consultor deberá tener en cuenta las partidas a ejecutarse, asimismo, estar acorde a la normativa vigente en base al objeto de la contratación y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se recomienda una presentación ordenada y completa.

En ese sentido, el Comité de Selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿ CUI: 2239487

Ruc/código :	10073941666	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	SOBREVILLA RICCI JORGE HUMBERTO	Hora de envío :	19:12:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Siendo que los servicios a prestar son de Supervisión de Obra y en concordancia a que los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación y en cumplimiento del principio que rigen las contrataciones de TRANSPARENCIA (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.) SOLICITO SUPRIMIR EL ÍTEM 6 ¿Principios de dirección de proyectos y principios generales de gestión (presentar diagrama)¿ dado que su alcance se refiere a Gestión de Proyectos y no de Supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. IV **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones 30225, Art. 2, Principio de TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándar de uso obligatorio y vigentes a la convocatoria del presente procedimiento de selección, en referencia del factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA señala: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En consecuencia, al corresponder la presente formulación a una observación, en fundamentación y con la finalidad de desarrollar una correcta metodología de la propuesta, por los postores, se precisa que, la metodología propuesta requerida en los factores de evaluación de las bases del presente procedimiento, establece el contenido mínimo a desarrollar, sin embargo, el consultor deberá tener en cuenta las partidas a ejecutarse, asimismo, estar acorde a la normativa vigente en base al objeto de la contratación y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se recomienda una presentación ordenada y completa.

En ese sentido, el Comité de Selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿ CUI: 2239487

Ruc/código :	10073941666	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	SOBREVILLA RICCI JORGE HUMBERTO	Hora de envío :	19:12:53

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Siendo que los servicios a prestar son de Supervisión de Obra y en concordancia a que los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación y en cumplimiento del principio que rigen las contrataciones de TRANSPARENCIA (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.) SOLICITO SUPRIMIR EL ÍTEM 7 ¿Fundamentos para la dirección de proyectos (dominios de desempeño de proyectos, describir cada uno de ellos)¿ dado que su alcance se refiere a Gestión de Proyectos y no de Supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. IV **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones 30225, Art. 2, Principio de TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándar de uso obligatorio y vigentes a la convocatoria del presente procedimiento de selección, en referencia del factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA señala: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En consecuencia, al corresponder la presente formulación a una observación, en fundamentación y con la finalidad de desarrollar una correcta metodología de la propuesta, por los postores, se precisa que, la metodología propuesta requerida en los factores de evaluación de las bases del presente procedimiento, establece el contenido mínimo a desarrollar, sin embargo, el consultor deberá tener en cuenta las partidas a ejecutarse, asimismo, estar acorde a la normativa vigente en base al objeto de la contratación y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se recomienda una presentación ordenada y completa.

En ese sentido, el Comité de Selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿ CUI: 2239487

Ruc/código :	10073941666	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	SOBREVILLA RICCI JORGE HUMBERTO	Hora de envío :	19:12:53

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se indica en la página 68 de las Bases ¿Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos¿, se solicita cumplir con los principios de TRANSPARENCIA (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.) y COMPETENCIA (Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.) y se explicita de que manera los postores podrán cumplir con el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos cumpliendo con esto último según el principio de IGUALDAD DE TRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. IV **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones 30225, Art. 2, Principio de TRANSPARENCIA, COMPETENCIA E IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se indica al postor que debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, para acceder a la etapa de evaluación económica. El puntaje técnico es referido a la evaluación técnica indicada en el capítulo IV: Factores de Evaluación, de las bases estándar el presente procedimiento que comprende : A. Experiencia del postor en la especialidad y B. Metodología Propuesta.

En ese sentido, el Comité de Selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿ CUI: 2239487

Ruc/código :	10106595807	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	Hora de envío :	15:16:49

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si la tarifa a ofertar para la etapa de supervisión de ejecución de obra será diaria o mensual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.6 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 35 del Reglamento, la contratación del servicio de consultoría de obra (que incluye el de supervisión de obra), se realiza bajo el sistema de tarifas cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Por lo que se le indica al participante que la tarifa a ofertar para la etapa de supervisión de ejecución de obra será diaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿ CUI: 2239487

Ruc/código :	10106595807	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	Hora de envío :	15:16:49

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa que la metodología no indica las pautas minimas para su desarrollo solo detalla el contenido minimo siendo exigible en las bases estandar que el comité debe indicar el contenido y pautas minimas necesarias para el desarrollo de la metodología a fin que la evaluación de este apartado de las bases sea objetiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándar de uso obligatorio y vigentes a la convocatoria del presente procedimiento de selección, en referencia del factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA señala: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En consecuencia, al corresponder la presente formulación a una observación, en fundamentación y con la finalidad de desarrollar una correcta metodología de la propuesta, por los postores, se precisa que, la metodología propuesta requerida en los factores de evaluación de las bases del presente procedimiento, establece el contenido mínimo a desarrollar, sin embargo, el consultor deberá tener en cuenta las partidas a ejecutarse, asimismo, estar acorde a la normativa vigente en base al objeto de la contratación y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se recomienda una presentación ordenada y completa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null